



*Sesion del dia 16 de Noviembre de 1821.*

**E**l Sr. *Presidente* anunció la asistencia de la Regencia y dispuso saliesen seis señores por banda á su recibimiento. Tomados sus asientos respectivos, el Sr. D. José Joaquin de Iturbide y Aregui hizo el juramento de estilo en manos del Sr. Vocal Secretario mas antiguo y pasando á sentarse en una de las sillas destinadas para la Regencia, pronunció una arenga enérgica en que manifestando á S. M. su gratitud por la singular distincion con que le honraba, ya que su ancianidad le imposibilitaba de servir á la Pátria, se dignase recibir con el mas profundo homenaje de su respeto, los mas ardientes deseos de serla útil, y los mas sincéros votos con que clamaría al cielo el resto de sus dias por la prosperidad del Imperio independiente y por la íntima union de europeos y americanos.

El Sr. *Presidente* contestó con analogia y elocuencia, y se levantó la Sesion.

*Sesion del dia 17 de Noviembre de 1821.*

**S**e leyeron las actas del dia 15 y 16 y los oficios acordados, y todo se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores en que avisa la orden que se comunicó á la Administracion general de Correos para la franquicia de la correspondencia de esta Secretaría y que interin se abren los sellos correspondientes se asiente en las cubiertas ser pertenecientes á dicha Secretaría: y se mandó constatar de enterado.

Se leyó un oficio de D. José Antonio Ybarrarán vecino de Puebla en que avisa que dentro de dos meses se pondrá expedito en el arte de Taquígrafia que necesitaba exercitar; y se mandó se le contestase, que estando exercitado puede presentarse á dar muestra de su habilidad, pues no hay motivo de variar lo prevenido en orden al emplazamiento de Taquígrafos, hecho por acuerdo de esta Soberana Junta.

Se leyó el dictamen de la comision de relaciones in-

teriores sobre la instancia de siete Jueces de letras foraneos que solicitan substancialmente una reforma en el sistema de Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales; y se leyó igualmente la misma instancia para mayor instruccion; y de conformidad con dicho dictamen se declaró que los interesados deben ocurrir á la Diputacion Provincial á fin de que remedie los males que halláre ser efectivos, y que no admitan espera, bien usando de sus facultades, ó bien consultando á la Soberana Junta en los casos extraordinarios, ó imprevistos por la ley.

Se leyó otro dictamen de la misma comision sobre la solicitud de la Villa de Orizaba, cuyo Ayuntamiento pedía se erigiese en Capital de la Provincia por no estar Independiente Veracruz, y por otras razones. De conformidad con aquel se mandó que se le contestase no estar en el caso dicha solicitud por haberse jurado en aquel puerto la Independencia, con reserva de su derecho para representarlo á las proximas Córtes, como le conviniera.

Se hizo otra lectura de la proposicion hecha por el *Sr. Presidente*, conviene á saber. ¿Se han de reponer las religiones Hospitalarias en México ó nó?

Se mandó leer el dictamen de la comision de Minería, y por no hallarse presente el *Sr. Bustamante* que lo extendió se difirió su discusion hasta el perfecto restablecimiento de su salud, que segun noticias, estaba proximo.

Se leyó el dictamen de la comision sobre aranceles, y para que se impongan mejor en él los señores Vocales, quedó sobre la mesa y se difirió su discusion para el martes.

Se levantó la Sesion.

### *Dia 18 de Noviembre de 1821.*

No hubo Sesion.

### *Sesion del dia 19 de Noviembre de 1821.*

**S**e leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados en dicha acta y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Guerra sobre el tribunal en que deban verse las apelaciones ó suplicas que en su caso se hiciesen de las disposiciones de la Capitanía general: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Se leyó la proposicion del *Sr. Presidente* cuya discusion está pendiente á saber=¿Se deben reponer las Religiones hospitalarias en México, ó no?

Dudando el *Sr. Presidente* si se leía una exposicion del Ex-Vice Presidente de Belemitas y algunos de sus subditos que tratan de oponerse á su restablecimiento, se deliberó por S. M. que se leyese. Y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba en estado de votarse la proposicion, se declaró que no.

Volvió á exítar el *Sr. Presidente* sobre que se tomase la palabra en órden al medio de evitar la disonancia que se nota exístiendo en los demas lugares del Imperio las Religiones hospitalarias que se quitaron en la Capital; y que debiendo de tratarse de alguno, en su dictamen, el de reponerlos aquí era el mejor.

El *Sr. Tagle* dixo: "que la cuestion no debe tratarse sino por el aspecto de execucion, pues el juramento del Plan de Iguala, y el Reglamento ó atribuciones de esta Soberana Junta la ligan y estrechan á no tocar sino lo muy urgente: y que no habia inconveniente en reservar este asunto por tres meses á la deliberacion de las Córtes. Que la Soberana Junta no se concilia el respeto con variar sus deliberaciones, y que no siendo los bienes de las Comunidades sino de los Hospitales, no hay el despojo de que se hacia mérito, y por consiguiente no hay tampo una execucion."

El *Sr. Monteagudo* indicó: "que la exposicion de los Belemitas prueba la urgencia de cortar el cancer y la necesidad de la reforma: pero que esto podia reservarse para despues; y no así la reposicion de las Religiones en el concepto de que no es lícito matar al que tiene la salud quebrantada: y en quanto á que dicha exposicion habla de que el asunto se ha visto solo por la corteza, se difundió lo bastante á fin de manifestar lo contrario."

El *Sr. Jáuregui* asentó "haberse extraviado la cuestion: que se debia advertir que por reservarse la reposicion de al-

gunos conventos á las Córtes, no se debía hacer la injuria á los señores de esta opinion, de tenerlos por *Jacobinos*, y *Tiznados*, concepto que han desmentido notoriamente opinando por la continuacion de los Noviciados y demás puntos acordados sobre el órden interior y fomento de las Religiones: y que por último no debe entrarse en la cuestion directa, estando resuelta de contrario."

El *Sr. Maldonado*: "que no podia convenir en que no fuese urgente la resolucion de este asunto: habló de los votos reservados y de que podia haber equivocacion en la cuenta de ellos que no habia inconveniente en que así se declarase, y que la verdadera disonancia consiste en que no se cumple con el Plan de Iguala que en el artículo 14 ofrece conservar los fueros y preeminencias del clero secular y regular:" añadiendo que la representacion de los Belemitas era una prueba de su relaxacion, y de que sus miras no eran muy sanas.

El *Sr. Azcárate* se difundió bastantemente, llamando la atencion sobre la conveniencia ó utilidad pública de los institutos, baxo cuyo aspecto era preciso ver esta cuestion; y concluyó de todo, que no es del dia, ni útil, ni conveniente la reposicion de los Regulares.

El *Sr. Espinosa* sobreaabundó en la misma opinion, y por ser la materia de suyo grave y delicada leyó sus fundamentos en que apoyaba su voto.

El *Sr. Presidente* esforzó cuanto podia dar luz á la materia respecto á lo que expusieron los señores Preopinantes.

El *Sr. Rus* pidió se volviesen á leer las exposiciones de la Regencia y Diputacion Provincial y fecho, se preguntó ¿si estaba la proposicion suficientemente discutida? y se declaró que sí.

El *Sr. Fagoaga* dixo: "que se preguntára si se debía votar ó no la proposicion discutida, segun previene el reglamento.

El *Sr. Guzman*: "que estaba votada y resuelta, que por lo mismo, no debió nunca sugetarse á nueva discusion, ni menos á votacion, y por su parte no lo haria jamás, pues no habia Ley que le obligase á ello, y antes todas y los reglamentos lo reprobaban expresamente."

El *Sr. Presidente*: que sí votaria ó que lo resolve-

ria S. M. y en cuanto á lo que exponia el Sr. *Fagoaga* manifestó no estar prevenido en el reglamento.

El Sr. *Fagoaga* insistió en que se procediese, no obstante, *segun la Constitucion Española* pues si bien en el reglamento no se expresaba dicho orden de votar, este punto omiso se debia substituir por el expreso: y por último, que no siendo lo mismo destruir la disonancia que ocurrir á ella, podia adoptarse el medio que propuso el Sr. *Espinosa*.

El Sr. *Maldonado*: que debia votarse como se ocurra á la disonancia, en los términos de la proposicion discutida, esto es: "¿si deben reponerse las Religiones Hospitalarias en México, ó no?"

El Sr. *Lobo*: que la proposicion estaba confusa, y que se volviese á leer la acta en que se asentó.

El Sr. *Fagoaga* despues de haberse leído la acta del dia 13, explicó el sentido que debia tener la proposicion y que conforme á él se fixase así: *¿es urgente tratar de la disonancia que resulta de que las Religiones Hospitalarias estén quitadas en la Capital?* En estos términos se adoptó, y el Sr. *Cadena* pidió fuese nominal la votacion resultando que los señores *Pereda, Gama, Echevers, Valdivielso, Maldonado, Marqués de Rayas, Monteagudo, Cervantes* (D. José María), *Conde de Regla, Icaza, Marqués de Salvatierra, Sartorio, Rus, Cádema, y Presidente* votaron por la afirmativa; y por la negativa, los señores *Bustamante* (D. José María), *Jauregui, Guzman, Illueca, Conde de Heras, Tagle, Bustamante*, (D. Anastacio), *Espinosa, Azcárate, Almanza, Argüelles, Horbegoso, Lobo, Fagoaga, Sotarriva, y Cervantes* (D. Juan María), quedando así resuelto.

El Sr. *Monteagudo* pidió se leyese la acta en que salvaron su voto por escrito en el mismo asunto los señores *Marqués de Salvatierra, Icaza, Rus, Enciso, Monteagudo, Maldonado, Conde de Regla, Sartorio, Cadena, Presidente, Pereda, Echevers, Valdivielso, Gama, y Sotarriva*, y queriendo indicar lo que encontraba en contradiccion para reclamar y anular la votacion, tomó la voz el público desaprobando aquel designio: y por quanto no cedia á las insinuaciones del Sr. *Presidente* para que guardase orden y silencio, se levantó la Sesion pública, y contiúo secreta conforme á lo prevenido en el artículo 10 del capítulo 1º del Reglamento de esta Soberana Junta.